

Clases de puestos cubiertos por los alcances del Título I del Estatuto de Servicio Civil
Prohibición

Clase de puesto	Salario Global en puestos afectos a Prohibición y disposición de pago correspondiente 8/set/2023	Salario Global en puestos con Disponibilidad y simultáneamente afectos a Prohibición y disposición de pago correspondiente 8/set/2023	Salario Global en puestos con Desarraigo y simultáneamente afectos a Prohibición y disposición de pago correspondiente 8/set/2023	Salario Global en puestos con Disponibilidad, Desarraigo y simultáneamente afectos a Prohibición y disposición de pago correspondiente 8/set/2023
PROFESIONAL BACHILLER JEFE 1	1.091.513	1.201.121	1.164.585	1.274.193
PROFESIONAL BACHILLER JEFE 2	1.146.317	1.255.925	1.219.389	1.328.997
PROFESIONAL BACHILLER JEFE 3	1.187.420	1.297.028	1.260.492	1.370.100
PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A	1.041.276	1.150.884	1.114.348	1.223.956
PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B	1.479.708	1.589.316	1.552.780	1.662.388
PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2	1.603.017	1.712.625	1.676.089	1.785.697
PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3	1.872.470	1.982.078	1.945.542	2.055.150
PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1	2.169.325	2.278.933	2.242.397	2.352.005
PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2	2.447.912	2.557.520	2.520.984	2.630.592
PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3	2.804.138	2.913.746	2.877.210	2.986.818
GERENTE DE SERVICIO CIVIL 1	3.142.096	3.279.106	3.233.436	3.370.446
GERENTE DE SERVICIO CIVIL 2	3.557.693	3.694.703	3.649.033	3.786.043
GERENTE DE SERVICIO CIVIL 3	3.712.971	3.849.981	3.804.311	3.941.321
PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 1 A	1.041.276	1.150.884	1.114.348	1.223.956
PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 1 B	1.050.410	1.160.018	1.123.482	1.233.090
PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 1 C	1.479.708	1.589.316	1.552.780	1.662.388
PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 2	1.603.017	1.712.625	1.676.089	1.785.697
PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 3	1.872.470	1.982.078	1.945.542	2.055.150
PROFESIONAL JEFE EN INFORMÁTICA 1 A	1.571.048	1.680.656	1.644.120	1.753.728
PROFESIONAL JEFE EN INFORMÁTICA 1 B	2.146.490	2.256.098	2.219.562	2.329.170
PROFESIONAL JEFE EN INFORMÁTICA 2	2.411.376	2.520.984	2.484.448	2.594.056
PROFESIONAL JEFE EN INFORMÁTICA 3	2.735.633	2.845.241	2.808.705	2.918.313
ESTADÍSTICO DE SERVICIO CIVIL 1	1.041.276	-	1.114.348	-
ESTADÍSTICO DE SERVICIO CIVIL 2	1.100.647	-	1.173.719	-
ESTADÍSTICO DE SERVICIO CIVIL 3	1.872.470	-	1.945.542	-
FISCALIZADOR 1	2.073.418	2.183.026	2.146.490	2.256.098
FISCALIZADOR 2	2.689.963	2.799.571	2.763.035	2.872.643

Notas:

1. Los salarios globales indicados, no contemplan la proporción de ocho punto treinta y tres por ciento (8,33%) mensual por concepto de Salario Escolar y que se pagará de manera diferida en enero de cada año. conforme con lo señalado en el artículo 43 del Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público.

2. *** Para efectos de visualización y aplicación de salarios para clases o cargos correspondientes a niveles directivos o altos mandos de confianza, consultar el Acuerdo N° 13517 tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Extraordinaria N° 02-2023, comunicado por su Secretaría Técnica mediante oficio MH-STAP-ACDO-0358-2023 del 21 de marzo de 2023.

3. La aplicación de salarios globales a puestos afectos a un régimen de Disponibilidad, condiciones de desarraigo o Prohibición, deberá ser analizado y aplicado conforme con el marco jurídico vigente por parte de cada Administración Activa y en apego a los procedimientos y resoluciones formales de las cuales dependa para su validez y eficacia.

Para esos efectos, considérese lo siguiente:

a. Disponibilidad: Obligación para la persona servidora, de permanecer expectante y localizable para atender el llamado y prestar servicios concluida la jornada ordinaria de trabajo, en virtud del surgimiento de emergencias o eventos no previstos ni programables que lo hagan necesario de manera impostergable, independientemente del día o la hora, y considerando necesidades reales, complejas e improrrogables para el buen servicio público o la continuidad del mismo.

b. Desarraigo: Supuesto en el cual una persona servidora que haya aceptado y sido nombrada en un puesto con desempeño circunscrito a la Gran Área Metropolitana (GAM), pero por ausencia de determinado recurso humano especializado y necesario en zonas externas a la GAM, las mismas personas deban ser trasladadas a esas zonas externas y alejadas de su domicilio, para cumplir jornadas de trabajo completas y continuas, hasta que se logre el reclutamiento y selección, y nombramiento de personas que estén domiciliadas, o deseen residir o domiciliarse por iniciativa propia en la zona donde se hubiese determinado la ausencia del recurso humano especializado.

c. Prohibición o restricción al ejercicio liberal de la profesión: restricción impuesta legalmente y expresamente en determinados puestos o cargos públicos, según la cual, el ocupante está imposibilitado de desempeñar su profesión o profesiones liberales en cualquier otro puesto, público o privado, relacionado o no al cargo público en virtud del cual se establece la restricción; o incluso para la prestación de servicios sin un vínculo laboral, sea a cambio o no de una prestación o precio. Este régimen es reserva de ley y de aplicación restrictiva, la sujeción es inherente al puesto y no depende de la voluntad de la Administración o de la persona servidora.